



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MIGUEL RAMÓN BOHORQUEZ**, **ARMANDO TRUJILLO CARMONA**, **LUIS ALBERTO HERNANDEZ VILLA**, **GUILLERMO DE JESÚS AGUDELO RINCÓN**, **EDILBERTO LOPEZ BETANCUR**, **ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR**, **FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR**, y las señoras **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ** y **EULINDANY LOPEZ BETANCUR**, que dentro del expediente No. **7709**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de enero de 2013-**RESOLUCION** No. **000290**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR** la cesión parcial de derechos celebrada entre el señor **LIBARDO DE JESÚS LONDOÑO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.925.863, en calidad de CEDENTE, y el señor **MIGUEL RAMÓN BOHORQUEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.724.137, en calidad de CESIONARIO, correspondiente al tres por ciento (3%), del porcentaje que ostenta EL CEDENTE en el Contrato de Concesión Minera No. **7709**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR** la cesión parcial de derechos celebrada entre el señor **LIBARDO DE JESÚS LONDOÑO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.925.863, en calidad de CEDENTE, y el señor **ARMANDO TRUJILLO CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.623.739, en calidad de CESIONARIO, correspondiente al cinco por ciento (5%), del porcentaje que ostenta EL CEDENTE en el Contrato de Concesión Minera No. **7709**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.-**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular minero para que dentro de los diez (10) días siguientes a la firmeza de la presente actuación, allegue la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento No. 300065000, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., en tal sentido, es decir, amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales o, en su defecto, se constituya una nueva póliza que cumple con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y en la cláusula trigésima del Contrato de Concesión Minera suscrito, así mismo, que cumpla con el valor asegurado establecido en el contrato, so pena de la aplicación de las sanciones legales procedentes. ---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular minero para que dentro de los tres (03) días siguientes a la firmeza de la presente actuación,



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

efectúe el reajuste al pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad, toda vez que el mismo debe corresponder a la suma de un millón novecientos diecisiete mil doscientos setenta y un pesos.---ARTÍCULO QUINTO: REMITIR a la Agencia Nacional de Minería –ANM- en Bogotá D.C., las Resoluciones No. 0088394 del 26 de marzo de 2010 –mediante la cual se aprobaron unas cesiones parciales de derechos mineros a favor de los señores LUIS ALVARO LOPEZ MORALES y CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ- y No. 048201 del 06 de diciembre de 2011 –mediante la cual se reconoció una subrogación de derechos a favor de los señores EDILBERTO LOPEZ BETANCUR, EULINDANY LOPEZ BETANCUR, ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR, FRANKLIN JAIR LOPEZ BETANCUR y CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ, para su inscripción en el Registro Minero Nacional. ---ARTÍCULO SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho VIVIANA CEBALLOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.296.512 y T.P. No. 179.976 del C. S. de la J., para obrar en calidad de apoderada del señor LIBARDO DE JESÚS LONDOÑO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.925.863, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. ---ARTÍCULO SEPTIMO: RECHAZAR la cesión parcial de derechos celebrada entre el señor LIBARDO DE JESÚS LONDOÑO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.925.863, en calidad de CEDENTE, y los señores LUIS ALBERTO HERNANDEZ VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.013.707 y GUILLERMO DE JESÚS AGUDELO RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.925.863, en calidad de CESIONARIOS, correspondiente al cinco por ciento (5%), del porcentaje que ostenta EL CEDENTE en el Contrato de Concesión Minera No. 7709, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.---ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—GIOVANI ALBERTO CARO URIBE—Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

15 ABR. 2013

a las 7:30 a.m.

ueg

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

19 ABR. 2013

a las 5:35 p.m.

ueg

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica